



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Auditoria de relevamiento de lineas y telefonos celulares oficiales

---

**VISTO:**

El Artículo 121° de la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la Ley N° 5732 “*Modificación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo*” aprobada por Decreto Acuerdo N° 2748, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Decreto Acuerdo N° 2849 de fecha 27 de diciembre de 2021 “*Modificación Organigrama del Ministerio de Economía*”, y la RESOL-2020-36-E-CAT-CGP#MHF; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: “*Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...*”.

Que el Artículo 123° de la mencionada Ley dispone: “*La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control*”.

Que el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: “*A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave*”.

Que por RESOL-2020-36-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 26 de agosto del 2020, se dispone la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de los servicios de internet y telefonía, a través del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que por Ley N° 5732, promulgada por Decreto Acuerdo N° 2748 de fecha 27 de diciembre de 2021 se modifica la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, y por Decreto Acuerdo N° 2849/2021 se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Economía.

Que esta Contaduría General de la Provincia por intermedio de los profesionales auditores: C.P.N SORIA SAVIO, Ana Gabriela D.N.I. N° 17.890.386, y C.P.N. ALVAREZ HOFFMANN, María Leticia D.N.I. N°24.952.770, procederán a practicar una Auditoría de relevamiento de líneas y teléfonos celulares oficiales, en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “*La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial*”.

Que, por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

## **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aféctase a cumplir tareas de Auditoría de relevamiento de líneas y teléfonos celulares oficiales, en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, a los profesionales auditores: C.P.N. SORIA SAVIO Ana Gabriela, DNI 17.890.386, C.P.N. ALVAREZ HOFFMANN, María Leticia, D.N.I. N°24.952.770, agentes de esta Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.-**Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, los Responsables de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL, LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA; y la DIVISION PERSONAL, dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**ARTÍCULO 3°.-**Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese. -